

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

“SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL EN LA RESERVA NATURAL DE SEBES Y MEANDRO DE FLIX, DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”

Expediente SV/11/19

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación de un servicio de monitorización de las variables ambientales del espacio “Reserva natural de Sebes y Meandro de Flix”, localizada en la margen opuesta al recinto tablestacado donde se terminarán los trabajos de la actuación 4.3.d.1. “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA DEL EMBALSE DE FLIX”. Las tareas a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº IV, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

2. NECESIDADES A CUBRIR

La actuación de “Eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix” fue declarada prioritaria y urgente en el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, y en la Ley 11/2005, de 5 de junio, por la que se modificó la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Concretamente se cita dentro de las actuaciones del Anexo III “Nuevas actuaciones de interés general”, en el apartado de la cuenca hidrográfica del Ebro. En virtud del Convenio de Gestión Directa suscrito entre la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. y el entonces Ministerio de Medio Ambiente, de 29 de septiembre 2005, le fue encomendado a la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (ACUAMED), la ejecución de dicha obra.

Dicho proyecto cuenta con Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, de 25 de octubre de 2006, por la que se formula declaración de impacto ambiental (DIA) (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2006).

La Reserva Natural de Sebes y Meandro de Flix se encuentra frente al recinto tablestacado de la obra de “Eliminación de la contaminación química en el embalse de Flix”, en la margen opuesta del río Ebro.

Esta Reserva, además de tener la denominación de Reserva Natural de Fauna Salvaje de la Generalitat de Catalunya (“Reserva Natural de Sebes y Meandro de Flix”), está catalogada como Espacio de Interés Natural de Cataluña (PEIN “Ribera de l’Ebre a Flix”), así como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES5140010 “Ribera de l’Ebre a Flix-Illes de l’Ebre” de la Red Natura 2000.

Las medidas previstas en la Reserva Natural se vienen ejecutando desde el año 2009 como medida de salvaguarda, evaluándose el estado de sus hábitats y comunidades ecológicas como bioindicadores del estado del río y su entorno mientras se estuviera interviniendo en el cauce. De esta manera se persigue realizar una comparativa del estado ambiental de la Reserva antes, durante y después de las obras.

Este seguimiento se ha venido realizando hasta marzo de 2017, momento de finalización del último contrato de seguimiento ambiental. Dado que la obras estuvieron paradas y que hasta fecha reciente no han podido reiniciarse, es en este momento cuando se requiere nuevamente el seguimiento ambiental en el ámbito de la Reserva Natural de Sebes y Meandro de Flix.

Los trabajos a realizar para el seguimiento de las variables ambientales que definen el estado de la Reserva Natural se desglosan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación). Estos trabajos son los necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de este Servicio y están orientados al control de aquellos parámetros que reflejen cambios en el ecosistema de la Reserva Natural, siendo éstos los siguientes:

- a. Seguimiento sobre los cambios del nivel de inundación
- b. Seguimiento sobre los efectos de la fauna de la Reserva
- c. Seguimiento sobre los efectos sobre el hábitat de ribera
- d. Elaboración de informes

UAMED no dispone de los medios necesarios para realizar directamente los trabajos, por lo que necesaria la contratación de una empresa contratista de servicios.

objeto del contrato, según lo descrito anteriormente, requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista, no siendo posible desarrollarlo con personal propio de ACUAMED, por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa capaz acometerlos.

IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

objeto del contrato, según lo descrito anteriormente, requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista en el estudio de las variables ambientales de un espacio natural fluvial. AcuaMed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio, por lo que se requiere la contratación del mismo por una empresa externa.

Para la especialización necesaria para algunos de los estudios requeridos en las tareas objeto del contrato, se valorará entre los criterios de adjudicación la incorporación de expertos en fauna y vegetación de ribera, así como la experiencia del personal en proyectos de seguimiento ambiental en ámbitos ribereños para organismos públicos, sociedades estatales o fundaciones, así como estudios de variables ambientales en este tipo de ambientes.

relación con el documento de enero de 2013, "Instrucciones sobre buenas prácticas para la contratación de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", del Ministerio de Hacienda y Administraciones



Públicas, de aplicación directa en AcuaMed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado, por lo que estos trabajos no se identifican con una necesidad permanente de personal para el ejercicio de la actividad de la Sociedad.

Respecto al importe económico del Contrato, el presupuesto de licitación con IVA, conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (55.036,61 €), IVA incluido.

Está prevista una prórroga al contrato por seis meses, por lo que el valor estimado del contrato asciende a una cantidad, sin IVA, de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (56.856,00 €). Este valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe.

El plazo de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES, previéndose una prórroga de SEIS (6) MESES.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, tendrá la consideración de contrato NO sujeto a regulación armonizada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La licitación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado y la adjudicación se realizará a la oferta que presente mejor relación calidad-precio.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

Documento firmado digitalmente por:
E. G. S. (14/02/2019 11:06)
F. L. U. (14/02/2019 11:07)
C. A. M. (14/02/2019 11:11)
J. G. C. (14/02/2019 14:04)
F. B. T. (14/02/2019 17:25)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/V3ZT7-O86T-H8U4-4K97>
mediante el código electrónico 3ZT7-O86T-H8U4-4K97

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: Patricia Delgado Acosta, Técnico Gerencia Medio Ambiente

Conforme: Encarna González Sánchez, Gerente de Medio Ambiente

Conforme Necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico

Conforme Verificación Disponibilidad Presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas

Conforme Procedimiento: Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica

APROBADO: Francisco J. Baratech Torres, Presidente

